



BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA DEL SABADO 1.^o DE SETIEMBRE DE 1855.

Por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda se me ha comunicado el Real decreto siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—La Reina (Q. D. G.), se ha dignado expedir el Real decreto que sigue:—Conformándome con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, dé acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.^o Se amplia hasta el 16 de Setiembre próximo inclusive, el plazo concedido para admitir suscripciones voluntarias al anticipo de 230 millones, autorizado por la Ley de 14 de Julio último. Art. 2.^o Los contribuyentes forzosos comprendidos en el repartimiento prescrito por el art. 4.^o de la expresa Ley, verificarán el pago de las cuotas que les correspondan por mitad, en los días 1.^o de Octubre y 1.^o de Noviembre próximos. Art. 3.^o El interés de 5 por 100 que señala el art. 2.^o de la mencionada Ley, solo comenzará á contarse desde el dia 15 de Octubre para los contribuyentes por repartimiento forzoso. Art. 4.^o Por el Ministro de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto. Dado en San Lorenzo á 27 de Agosto de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.—De orden de S. M. lo comunicó á V. S. para los efectos oportunos, teniendo presente lo que sobre el particular se le previene en Real orden de esta fecha. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1855.—Bruil.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.»

El lamentable estado de la salud pública en casi la totalidad de las provincias, que desgraciadamente ha alcanzado ya también á varios pueblos de esta; la circunstancia de haber coincidido los plazos anteriores con la recolección de frutos agrícolas, han sido sin duda la razón de que muchos contribuyentes no hayan podido, como su patriotismo les haría desechar, concurrir á depositar su ofrenda en aras de la patria. Movido de estos razones el ánimo de S. M.; deseosa de facilitar á todos los

contribuyentes los medios de gozar los beneficios que se conceden por la Ley á los suscriptores voluntarios, y, sobre todo, de evitar que venga á pesar sobre uno siquiera la nota de apático é indiferente, cuando se trata de ocurrir á las necesidades públicas, consolidar el crédito del Estado, y regularizar la administración, se ha dignado prorrogar por el Real decreto anterior, el plazo de la suscripción voluntaria hasta el dia 16 inclusive del mes actual.

La penuria del Tesoro público no puede permitir mayores prórrogas. Por otra parte, el que no verifique el pago dentro de esta última que se concede, no puede alegar escusa alguna: falta de voluntad y no otra causa será la razón de ello; y en tal concepto poco acreedor á consideración de ninguna especie. Así que después, y cuando llegue la época en que la Ley lo haga obligatorio, seré inflexible en la adopción de las medidas coercitivas que para realizar la cobranza marcan las instrucciones.

Para evitar, sin embargo, el disgusto que necesariamente he de tener en hacerlo; para evitar las estorsiones que de ello se han de seguir á los contribuyentes, en contraposición á las ventajas que pueden aun disfrutar por medio de las suscripciones voluntarias, encargo á los Sres. Alcaldes que convoquen á los que no se hayan suscrito, y teniendo presentes mis circulares anteriores, esciten su patriotismo y persuadan su ánimo, así del deber en que se hallan, como de la conveniencia que les resulta de hacer la suscripción.

Cumplo, para terminar, con el deber, tan grato para mí, de significar mi mas profundo reconocimiento á los Señores Alcaldes, que con celo y eficacia han secundado mis esfuerzos, y á los numerosos contribuyentes que, correspondiendo á los llamamientos anteriores, han concurrido á satisfacer sus cuotas hasta este dia, y cuya totalidad asciende á una suma respetable. Segovia 1.^o de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Ceserino Aveilla.



ON THE AVIATION ROASTERY IN VITRICAL, ENGLAND

Alfalfa and soybean oil meal

3381 五言 田家秋晓
王维 朝代 唐代

cooperativa que se creó para la explotación de los recursos naturales y la construcción de viviendas en el sector rural. La cooperativa es una asociación de productores que se organiza para la explotación de los recursos naturales y la construcción de viviendas en el sector rural. La cooperativa es una asociación de productores que se organiza para la explotación de los recursos naturales y la construcción de viviendas en el sector rural.

que se ha de tener en cuenta para la ejecución de las obras. La ejecución de las obras es una actividad que requiere la intervención de numerosos profesionales y técnicos, que deben estar bien coordinados entre sí y con el resto de los agentes implicados en el proyecto. La ejecución de las obras debe ser realizada de acuerdo con los planes y especificaciones establecidas en el proyecto, y debe ser supervisada por personal cualificado y experimentado.

Geoperiodos, este oca yacefija.

bebildet. Et iago nu vedder kungen til sin hestes side nærmest til
kongen og voksnede til et nærmest udtryk af respekt og vigtig-
hedsfølelse. Det var en del af den politiske strategi, at kongen
med sin respekt for kongens hest, ville få en respektfuld hold-
ning fra kongens hest. Det var en del af den politiske strategi, at
kongen med sin respekt for kongens hest, ville få en respektfuld hold-
ning fra kongens hest.